



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA
ORDENANZA
N° 271-00-CMPP
San Miguel de Piura, 04 de julio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 015-2019-CDU/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales establece que es competencia del gobierno Municipal emitir ordenanzas Municipales que norman asuntos de carácter general la organización y la administración del gobierno Municipal y reglamentan materias de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 73° inciso a) de la Ley antes acotada, señala que es materia de competencia municipal provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3° establece en el numeral 3.6 respecto al Área Urbana Continua: Espacio territorial constituido por dos (2) ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas que, por su crecimiento, han llegado a conformar una situación de conurbación. Los factores que determinan la existencia de continuidad urbana son las estructuras de accesibilidad, los equipamientos urbanos, las redes de servicios básicos y las funciones urbanas que hacen tangible la integración social, económica y física entre el conjunto, al establecer y consolidar relaciones de conectividad entre unidades urbanas originalmente separadas. La continuidad urbana debe ser declarada de manera conjunta, por las dos ciudades o áreas urbanas contiguas, de acuerdo a lo que dispone la Ley. Y, en el inciso 3.51 referente al Régimen de Gestión Común del Transporte: Es el acuerdo o conjunto de acuerdos celebrados entre municipalidades provinciales contiguas, con el objeto de gestionar o administrar conjuntamente el servicio de transporte urbano de personas que se presta en el área urbana continúa determinada;

Que, con Expediente N° 0006340 de fecha 05 de febrero de 2016, Expediente N° 0009057 de fecha 19 de febrero de 2016, Expediente N° 00010297 de fecha 29 de febrero de 2016, Expediente N° 0009057-01-01 de fecha 07 de abril de 2016, Informe N° 078-2016-OPT-GPyD/MPP de fecha 12 de abril de 2016, de la Oficina de Planificación Territorial, Informe N° 101-2016-MPP/OTyCV-DT de fecha 25 de abril de 2016, de la División de Transportes, Informe N° 203-2016-OTYCV/MPP de fecha 25 de abril de 2016, de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, Expediente N° 0009057-02-01 de fecha 04 de mayo de 2016, Expediente N° 0009057-03-01 de fecha 13 de mayo de 2016, Informe N° 671-2016-GAJ/MPP de fecha 30 de mayo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0326-2016-GTyT/MPP de fecha 01 de junio de 2016, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Expediente N° 0009057-04-01 de fecha 20 de julio de 2016, Expediente N° 0009057-05-01 de fecha 21 de julio de 2016, Oficio N° 053-2016-OPT-



GPyD/MPP de fecha 22 de julio de 2016, de la Oficina de Planificación Territorial, Acta de Instalación de Mesa de Trabajo-Régimen de Gestión Común, de fecha 17 de agosto de 2016, Oficio N° 087-2016-OPT-GPyD/MPP de fecha 08 de octubre de 2016, de la Oficina de Planificación Territorial, Acta de Reunión de Mesa de Trabajo-Régimen de Gestión Común de los Equipos Técnicos de las Provincias de Sechura y Piura de fecha 10 de noviembre de 2016, Expediente N° 0009057-06-01 de fecha 22 de diciembre de 2016, Oficio N° 001-2017-OPT-GPYD/MPP de fecha 06 de marzo de 2017, de la Oficina de Planificación Territorial, Acta de Reunión de Trabajo del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura, entre los miembros del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura de fecha 08 de marzo de 2017, consensuaron sobre la determinación conjunta de la existencia de áreas urbanas continuas entre el Centro Poblado La Unión, del distrito de La Unión, provincia de Piura y el Centro Poblado Chalaco del distrito de Vice, provincia de Sechura, área en la cual se cumple con las características establecidas en el artículo 13.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, habiéndose elaborado el plano del área respectiva, en lo que corresponde al Centro Poblado La Unión, el mismo que forma parte del acta; área que en una próxima reunión conjunta con el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Sechura, será acumulada con el área urbana contigua del Centro Poblado Chalaco, del distrito de Vice, provincia de Sechura, conformando una sola área urbana contigua, con determinación conjunta, que deberá ser aprobada por cada Municipalidad Provincial mediante ordenanza municipal. Las características de esta área urbana continua, según D.S. N° 017-2009-MTC, que se han determinado de manera conjunta y que se cumplen por parte de la provincia de Piura, son los siguientes:

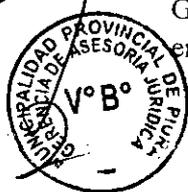
- 
- 
- 
- Conectividad efectiva y potencial, según las relaciones funcionales entre las ciudades originales, determinada por la prolongación real o la tendencia a la continuidad de una o más vías locales, y las edificaciones y usos urbanos sobre un espacio integrado.
 - Densidades poblacionales brutas mayores de 50 habitantes por hectárea, considerada como mínima densidad bruta urbana.
 - Territorio ocupado por construcciones que, aunque relativamente separadas, se distribuyen a distancias no mayores de 40 metros, conservando cierto alineamiento, según las vías locales prolongadas.
 - Flujos constantes de población generados por los equipamientos y servicios del núcleo central o de las ciudades originales.
 - Integración de las áreas de expansión urbana de las ciudades matrices.
 - Ambientes, actividades, usos y paisajes característicos distintos a los del espacio rural.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 566-2016-A/MPP, de fecha 20 de junio de 2016, se instituyó el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura conformado por el Ing. Pedro Sergio Arévalo Flores, Lic. Víctor Sernaque Cardoza y Abog. Ivanna Alessandra Contini Borrero, quienes conjuntamente con el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Sechura, determinaran la existencia de áreas urbanas continuas, en concordancia con sus respectivos planos urbanos o mediante constataciones especiales conjuntas, ello en mérito al artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;



Que, con Informe N° 035-2017-OPT-GPYD/MPP, de fecha 16 de marzo de 2017, la Oficina de Planificación Territorial señala que los miembros de ambos Equipos Técnicos de Piura y Sechura, efectuaron de acuerdo al artículo 13° inciso 13.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la determinación de manera conjunta de la existencia de áreas urbanas continuas entre ambas provincias mediante constataciones especiales conjuntas; precisando en el Acta de Mesa de Trabajo de fecha 17 de agosto de 2016, lo siguiente:

- Las constataciones especiales conjuntas antes citadas, se realizaron con apoyo de aparato GPS-Modo Navegar, habiéndose determinado la existencia de Áreas Urbanas Continuas, entre ambas provincias, con las características especificadas en el artículo 13.2 del



mencionado reglamento, área que para mejor resolver se ha graficado en el plano que para el efecto se ha elaborado, en lo que corresponde al CP La Unión, distrito de La Unión, provincia de Piura y que se adjunta al presente, con el único fin de facilitar el establecimiento del Régimen de Gestión Común del Transporte, entre las municipalidades provinciales contiguas de Piura y Sechura. Esta área, será materia de acumulación con el área urbana continua del CP Chalaco, distrito de Vice, provincia de Sechura.

- El área urbana continua en mención, de acuerdo al artículo 13° numeral 13.2 del Reglamento Nacional de Transporte, presenta las siguientes características:

13.2.1 Conectividad efectiva y potencial, según las relaciones funcionales entre las ciudades originales, determinada por la prolongación real o la tendencia a la continuidad de una o más vías locales, y las edificaciones y usos urbanos sobre un espacio integrado. Sobre este aspecto, se ha determinado que no solo existe una conectividad física efectiva, por medio de una vía pavimentada (carretera asfaltada CP La Unión-Piura hasta CP Chalaco-Sechura), sino que además se observa la existencia de flujos en red de interrelaciones socioeconómicas, entre ambos centros poblados (ambas provincias contiguas), que se dan sobre dicha infraestructura vial, y sobre todo por la presencia de viviendas y otras edificaciones con diferentes usos urbanos, conformando un espacio territorial integrado.

13.2.2 Densidades poblacionales brutas mayores de 50 habitantes por hectárea, considerada como mínima densidad bruta urbana.

Sobre este aspecto, se ha determinado en el área urbana continua, la existencia de un aproximado de 40 lotes de vivienda/hectárea (4 habitantes/lote), lo que hace una densidad bruta de 160 habitantes/hectárea, mayor a lo requerido de 50 habitantes/ha.

13.2.3 Territorio ocupado por construcciones que, aunque relativamente separadas, se distribuyen a distancias no mayores de 40 metros, conservando cierto alineamiento, según las vías locales prolongadas.

Al respecto se determinó la existencia de un territorio urbano, con un espacio geográfico artificial, conformado por edificaciones contiguas, con uso de vivienda, comercio y otros usos (terminal terrestre La Unión), sobre manzanas alineadas, separadas por vías locales, que permiten la circulación tanto vehicular como peatonal.

13.2.4 Flujos constantes de población generados por los equipamientos y servicios del núcleo central o de las ciudades originales.

Existe en el área continua determinada, flujos en red, constantes y permanentes de población, entre el núcleo central de mayor jerarquía urbana, que es el CP La Unión, distrito de la Unión, provincia de Piura y el núcleo central de menor jerarquía urbana, que es en este caso el CP Chalaco, distrito de Vice, provincia de Sechura; flujos generados por la existencia en el CP La Unión-Piura, de equipamientos urbanos atractores, como: Terminal Terrestre La Unión, Instituto Superior Tecnológico La Unión, Albergue Turístico La Unión, EsSalud La Unión, Coliseo Municipal La Unión,



Zona Regional Agraria La Unión, Centro de Salud La Unión, Junta de Usuarios La Unión, etc.

13.2.5 Integración de las áreas de expansión urbana de las ciudades matrices.

Las áreas de expansión urbana del CP La Unión, distrito de La Unión, provincia de Piura y CP Chalaco, distrito de Vice, provincia de Sechura, y sus correspondientes núcleos urbanos centrales, se encuentran integrados mediante una vía interprovincial pavimentada (carretera asfaltada La Unión-provincia de Piura y Chalaco-provincia de Sechura), que permite la comunicación e interrelaciones socio económicas, traducidos en flujos en red, entre ambos centros poblados.

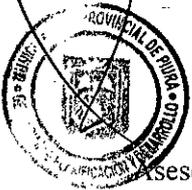
13.2.6 Ambientes, actividades, usos y paisajes característicos distintos a los del espacio rural.

Sobre este aspecto, es importante recalcar la existencia de ambientes, actividades, usos y paisajes de carácter urbano, diferentes a los del espacio rural. Principalmente cabe resaltar actividades (usos) como: vivienda, comercio, servicios, etc., y ambientes y paisajes, como: parques recreativos Laguna "El Mellizo".

- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura, en reunión del 08 de marzo de 2017, acordó tramitar la conformidad de la determinación conjunta del área urbana continua en cuestión, en lo que corresponde al área del CP La Unión, distrito de La Unión, provincia de Piura, en función a que cumple con las características establecidas en el artículo 13.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, adjuntando el plano respectivo, con cargo a que en una próxima reunión con fecha a determinar, conjuntamente con el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Sechura, se acuerde su acumulación con el área urbana continua del CP Chalaco, distrito de Vice, provincia de Sechura, para que así conformada en una sola área urbana continua, con determinación conjunta, pueda ser aprobada por cada municipalidad mediante ordenanza.

Que, el Informe N° 741-2017-GAJ/MPP, de fecha 06 de junio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite los actuados del caso a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, indicando que, de la evaluación de los actuados se tiene que la recomendación formulada por la Oficina de Transportes y Circulación Vial como área técnica es que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo gestione una reunión con los equipos técnicos de la Municipalidades Provinciales de Piura y Sechura a efectos de determinar la formación de una sola área urbana continua entre ambas provincias, evidenciándose que la etapa de evaluación técnica para la determinación del Régimen de Gestión Común en cuestión aún no ha culminado, no existiendo un pronunciamiento final del instructor al respecto. Asimismo, se observa que no hay fundamento jurídico discutible o controversia jurídica en el estadio actual del presente procedimiento que amerite la emisión de un informe legal, conforme lo exige el numeral 181.2 del artículo 181 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que devuelve el expediente con la finalidad de que se prosiga con el trámite que corresponda;

Que, según Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 30 de noviembre de 2018, se reunieron en el salón de actos de la Municipalidad Provincial de Sechura, el Equipo Técnico de la Municipalidad



Provincial de Piura con el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Sechura, habiendo acordado dar conformidad a los siguientes planos:

1.- Área urbana territorial continua del CP La Unión, para régimen de gestión común con la provincia de Sechura AUT-01, del proyecto régimen de gestión común del transporte entre la provincia de Piura-distrito de La Unión y la provincia de Sechura-distrito de Vice.

2.- Área urbana territorial continua del CP Chalaco para régimen de gestión común con la provincia de Piura AUT-02, del proyecto régimen de gestión común del transporte entre la provincia de Piura-distrito de La Unión y la provincia de Sechura-distrito de Vice.

Que, en ese sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano con Dictamen N° 015-2019-CDU/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, acuerda dar conformidad a la aprobación del área urbana continua del Centro Poblado La Unión del distrito de La Unión en la provincia de Piura, para el establecimiento del régimen de gestión continua del Centro Poblado Chalaco del distrito de Vice en la provincia de Sechura, de acuerdo al plano: área urbana territorial continua del CP La Unión para régimen de gestión común con la provincia de Sechura AUT-01; recomendando su aprobación por el Pleno del Concejo Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Área Urbana Continua del Centro Poblado La Unión del Distrito de la Unión de la Provincia de Piura conjuntamente con el Área Urbana Continua del Centro Poblado Chalaco del Distrito de Vice de la Provincia de Sechura, para el establecimiento del Régimen de Gestión Común del Transporte Público, conforme al Plano del Área Urbana Territorial Continua del Centro Poblado La Unión para Régimen de Gestión Común con la Provincia de Sechura AUT-01, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Transporte y Circulación Vial, Municipalidad Distrital de La Unión y la Municipalidad Provincial de Sechura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pilar Alvarado Mauricio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE